

# Flash Impositivo

N° 3

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Ley 26.465 (B.O. 16/01/2009) Convenio sobre Seguridad Social entre la Republica Argentina y la Republica de Eslovenia

Se aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre la Republica Argentina y la Republica de Eslovenia suscripto el 12.04.07.

Decreto 2355/2008 (B.O. 19/01/2009) Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos. Alícuota.

Se disminuye la alícuota del veintiuno por ciento (21%) correspondiente al Impuesto adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos, Artículo 1° de la Ley N° 24.625, estableciéndose la misma en el siete por ciento (7%).

Vigencia: A partir del 19 de Enero de 2009. Surtirán efecto para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° día de Enero de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009, ambas fechas inclusive.

Resolución General 2532-AFIP (B.O. 15/01/2009) Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Ley 26.426. Prórroga de su vigencia. Régimen de anticipos.

Se establece que los contribuyentes y responsables del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, cuyos ejercicios comerciales o fiscales cierren a partir del día 31 de Diciembre de 2008, inclusive, que no hubieran ingresado los anticipos a cuenta del tributo conforme a lo dispuesto en la Resolución General N° 2011 y sus modificatorias, deberán considerar para su cancelación los plazos especiales previstos en el Anexo I de la Resolución de referencia.

Decisión Administrativa 2/2009 (B.O. 14/01/2009) Administración Nacional. Presupuesto General.

Se establece la distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley 26.422.

Nota Externa N° 2/2009-DGA (B.O. 20/01/09) Acuerdo sobre la Política Automotriz Común con Brasil, liberación de garantías constituidas.

La Aduana ha procedido a comunicar a todas las jurisdicciones aduaneras, la liberación de las garantías constituidas entre el 1° de julio de 2006 y 30 de junio de 2008 para las destinaciones de importación a consumo oficializadas en el marco del Acuerdo sobre Política Automotriz Común con Brasil para los productos automotores listados en el Apéndice I del XXXV Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 10/2009-AGIP (B.O. 19/01/2009) Impuesto de Sellos. Normas de Interpretación General y Aplicación

Se aprueban las “Normas de Interpretación General y Aplicación del Impuesto de Sellos”, que se detallan en el Anexo de la resolución de referencia, en virtud de las modificaciones introducidas al Código Fiscal por medio de la Ley N° 2997.

Vigencia: A partir del 19 de Enero de 2009

### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 118/2008-ARBA (B.O. 14/01/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Comercialización de Productos y Servicios directamente a los Consumidores

Se establece que, cuando un agente de percepción actúe en operaciones realizadas a través del sistema de comercialización denominado Venta Directa, la alícuota aplicable será del 3% (tres por ciento).

Resolución Normativa 119/2008-ARBA (B.O. 14/01/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Retención y Percepción. Solicitud de Exclusión

Se establece un nuevo mecanismo mediante el cual, los contribuyentes alcanzados por alguno de los regímenes de percepción o retención del impuesto, podrán solicitar su exclusión de los mismos. Para llevarlo a cabo, dichos contribuyentes deberán acreditar fehacientemente la generación de saldos a favor en las últimas tres declaraciones juradas que se encuentren vencidas al mes anterior en que se solicitó la exclusión.

Vigencia: A partir del 3 de Diciembre de 2008.

### PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 59/2008-AGR (B.O. 06/01/2009) Certificados de Cumplimiento Fiscal. Prórroga

Se prorroga hasta el 30 de Marzo de 2009 la validez de los Certificados de Cumplimiento Fiscal otorgados por el Organismo Fiscal durante el ejercicio 2008.

### PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1586/2008-ATP  
(B.O. 22/12/2008) Calendario 2009

Se aprueba el calendario para el ejercicio fiscal 2009.

Resolución General 1587/2008-ATP  
(B.O. 22/12/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaraciones Juradas mediante transferencia electrónica de datos

Se prorroga la vigencia de la presentación de los Detalle de las Retenciones y Percepciones y Declaraciones Juradas, mediante la transferencia electrónica de datos, establecidas en el artículo 2° de la Resolución General 1577/2008-ATP, para los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, SI N° 2212 y SI N° 2222 -detalle de Retenciones y Percepciones, y para los Grandes Contribuyentes, ambos a partir del período fiscal Diciembre 2008.

Resolución General 1588/2008-ATP  
(B.O. 22/12/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Pago a cuenta. Modificación de la Resolución General 1566-ATP y sus complementarias

Se amplía la aplicación del sistema de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, incorporando a los sujetos pasivos con sede en otras provincias inscriptos en jurisdicción Chaco, que ingresen carnes y productos frutihortícolas para su comercialización en esta provincia. Asimismo, se establecen las alícuotas a las que estarán alcanzados los sujetos involucrados en dichas actividades y se amplía a los mismos la aplicación de los valores de los productos detallados en planilla anexa a la Resolución General 1579-ATP

Vigencia: A partir del 15 de Diciembre de 2008.

Resolución General 1589/2008-ATP  
(B.O. 22/12/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. SIRCREB

Se modifica la Resolución General 1485/2003-ATP, estableciéndose la nueva alícuota del quince por mil (15‰) sobre el total del importe acreditado a aplicar por los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Créditos Bancarios.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2009.

### PROVINCIA DE CHUBUT

Ley 5844 (B.O. 12/01/2009) Régimen de Promoción Industrial. Prórroga

Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2009, el goce de los beneficios establecidos por la Ley 4.737 para aquellas empresas que hayan adherido al Régimen de Promoción allí previsto.

Asimismo, se establecen como causales de pérdida de los beneficios otorgados bajo el mencionado régimen la paralización de la producción por un período

Ley 5836 (B.O. 07/01/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible. Aprobación

mayor a 30 días corridos, o 90 alternados y la reducción de la mano de obra ocupada respecto del total declarado ante la Subsecretaría de Trabajo al 30 de Noviembre de 2008.

Se aprueba el “Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Chubut”. Las actividades a las que se refiere el mencionado acuerdo, son aquellas que se ejercen por un mismo contribuyente, en una, varias o todas sus etapas, en dos o más jurisdicciones de la Provincia, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deben atribuirse conjuntamente a todas ellas.

Resolución 1034/2008-DGR (B.O. 09/01/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Compañías de Seguros

Se aprueba el formulario “Declaración Jurada - Agentes de Retención: Compañías de Seguros” y su Anexo Complementario. La presentación del Anexo Complementario, será de carácter obligatorio, debiendo contener la discriminación de la información que se resume en la Declaración Jurada.

Asimismo, se establece que los Agentes de Retención “Compañías de Seguros” incluidos en el primer párrafo del artículo 142 del Código Fiscal vigente, deberán confeccionar la Declaración Jurada mensual, debiendo ser presentada con su correspondiente boleta de depósito y soporte magnético (CD) del Anexo Complementario, hasta el día 15 hábil o inmediato posterior del mes siguiente al que corresponde la retención impositiva.

### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ley 9577 (B.O. 22/12/2008) Ley Impositiva

Se modifican algunas alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aplicar durante el período fiscal 2009 (respecto de la alícuota vigente durante el período fiscal 2008 según Ley 9443 -modificada por Ley 9505-.)

Destacamos que la actividad industrial realizada en la Provincia, que desde el 1.08.08 estaba gravada al 1%, se reduce al 0,5%. Por el contrario, se incrementan algunas alícuotas relacionadas con el comercio por mayor, y otras actividades.

### PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Decreto 2236/2008 (B.O. 13/01/2009)  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Operaciones de canje de cereales,  
forrajeras y/u oleaginosas

Se establece que las operaciones de canje de cereales, forrajeras y/u oleaginosas que tengan por objeto el pago de insumos, bienes o servicios destinados a la producción agropecuaria, deberán estar debidamente documentadas, a los efectos de la aplicación de la alícuota del 0,25% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Asimismo, a los efectos de la condonación en un 100% de las multas e intereses, prevista en el artículo 2 de la Ley 9761 y sus modificatorias, las deudas comprendidas devengadas por las operaciones de venta de cereales recibidos en canje de insumos, serán las vencidas al 21 de Septiembre de 2007. Además, se detallan los requisitos a cumplir por los contribuyentes y/ o responsables para gozar del citado beneficio de condonación.

### PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 53/2008-DGR  
(B.O. 09/01/2009) Impuesto sobre  
los Ingresos Brutos. Régimen de  
percepción por operaciones de  
importación definitiva

Se establece que a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no presenten ante la Dirección General de Aduanas, que actúa en su calidad de Agente de Percepción, el Certificado de Validación de Datos de Importadores (CVDI) expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, se les aplicará la alícuota del tres por ciento (3%) sobre el monto sujeto a percepción.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2009.

Resolución General 55/2008-DGR  
(B.O. 09/01/2009) Impuesto sobre  
los Ingresos Brutos. Calendario de  
Vencimientos. Período Fiscal 2009

Se establecen las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto, correspondientes al período fiscal 2009. Asimismo, se fija el día 31 de Marzo de 2009, como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008, para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia.

Por otra parte, se dispone que las fechas de vencimiento de pago de anticipos y presentación de la Declaración Jurada Anual CM05 para los contribuyentes del Convenio Multilateral, son las fijadas en la Resolución General 9/2008-CACM.

### PROVINCIA DE MENDOZA

Decreto 3809/2008 (B.O. 12/01/2009)  
Intereses Resarcitorios

Se extiende hasta el 30 de enero de 2009 la reducción del 80% de los Intereses Resarcitorios para la cancelación al contado de los tributos vencidos al 30 de setiembre de 2008.

### PROVINCIA DE NEUQUEN

Resolución 296/2008-DPR (B.O. 16/01/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Calendario fiscal 2009

Se establece, para el período fiscal 2009, las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Contribuyentes Directos-, los quince días de cada mes siguiente al que corresponda su liquidación. Asimismo, se fijan las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral- que se detallan en el Anexo I de la norma de referencia. Además, se establece el 30 de Junio de 2009 como fecha de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales del período fiscal 2008.

### PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 17/2008-DGR (B.O. 05/01/2009) Impuesto a las Actividades Económicas. Constancias de Exención F-600 o F-601

Se establece que a partir del día 19 de Enero de 2009, podrá tramitarse la obtención de constancias de exención F-600 o F-601 para el período fiscal 2009. Asimismo, se proroga hasta el 31 de Marzo de 2009 la vigencia de las constancias emitidas durante el año 2008 y cuyo vencimiento original operara el 31 de Diciembre de 2008.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial

Resolución General 1/2009-DGR (B.O. 13/01/2009) Calendario de Vencimientos. Período Fiscal 2009. Resolución General 14/2008-DGR

Se incorporan como anexo IV al calendario de vencimientos correspondiente al año 2009, los vencimientos generales para los Agentes de Retención y/o Percepción comprendidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación - Convenio Multilateral (SIRCAR).

### PROVINCIA DE SAN JUAN

Ley 7946 (B.O. 16/12/2008) Ley Impositiva

Se aprueba la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2009.

### PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución 4/2009-DPIP (B.O. 16/01/2009) Dirección Provincial de Ingresos Públicos. Sitio Web. Aprobación

Se aprueba como único sitio web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, el que se identifica bajo el dominio <http://www.rentas.sanluis.gov.ar>.

Se establece un procedimiento de registración, autenticación y autorización de usuarios denominado Clave Fiscal a los fines de habilitar a las personas físicas a utilizar y/o interactuar en nombre propio y/o en representación de terceros a través del sitio web del organismo. Dicha clave, será de uso obligatorio para los sujetos pasivos y/o responsables de los tributos administrados por la Dirección Provincial, en los casos que así se determine. Asimismo, se dispone el procedimiento que deberá observarse a los fines de su obtención.

### PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 30/2008-API (B.O. 15/01/2009) Plan de Facilidades de Pago. Sistema Aplicativo

Se autoriza a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Aportes Sociales Ley 5110 e Impuesto de Sellos, a utilizar el sistema informático denominado "Mi Plan de Pagos por Internet", aprobado por Resolución General 12/2008-API, para generar el plan de pagos en cuotas por la deuda tributaria incluida en el marco del régimen de facilidades de pago previsto por la Resolución General 6/2008-API. Asimismo, se establece cuáles serán las obligaciones que podrán cancelarse mediante el comentado sistema.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2009.

### PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 119/2008-DGR (B.O. 05/01/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Vencimientos. Período Fiscal 2009

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y/o pago de los anticipos mensuales correspondientes al período fiscal 2009, para contribuyentes locales y aquellos que se encuentren bajo el régimen del Convenio Multilateral.

Se confirma que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral (Formulario CM05) correspondiente al ejercicio fiscal 2008, operará el día 30 de Junio de 2009.

Asimismo, se fija la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual para contribuyentes locales (Formulario IB03) correspondiente al ejercicio 2008, que operará el día 30 de Abril de 2009.

Resolución 2/2009-DGR (B.O. 16/01/2009). Certificados de Cumplimiento Fiscal. Plazo de su Validez

Se establece que los certificados de cumplimiento fiscal solicitados por contribuyentes que se encuentren en situación regular ante sus obligaciones fiscales, se extenderán con una validez semestral. Cuando la solicitud sea efectuada por contribuyentes que se encuentren con planes de facilidades de pago, serán extendidos con una validez cuatrimestral.

Asimismo, se dispone que, en los casos en que la solicitud sea efectuada por parte de contribuyentes sometidos en juicio de ejecución fiscal o medidas cautelares, no se procederá al otorgamiento del certificado bajo ninguna circunstancia.

### PROVINCIA DE TUCUMÁN

Ley 8149 (B.O. 31/12/ 2008) Código Tributario Provincial. Modificación de la Ley N° 5121

Se introducen modificaciones al Código Tributario Provincial, relacionadas con los procesos de ejecuciones fiscales; deducciones y exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, e Impuesto Automotor.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, excepto en lo que respecta a lo establecido en el artículo 10°, incisos 6, 7, 9, 10 punto a) y b), 11, 12 punto b) y 13, los que regirán a partir del 10 de Enero de 2009 inclusive.

Resolución General 1/2009-DGR (B.O. 12/01/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. CVDI. Modificación de la Resolución General 126/2003

Se establece que cuando los contribuyentes no presenten ante la Dirección General de Aduanas el Certificado de Validación de Datos de Importadores (CVDI), expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la alícuota a aplicar será del 3% (tres por ciento) sobre el monto sujeto a percepción.

Resolución General 2/2009-DGR  
(B.O. 12/01/2009) Impuesto sobre los  
Ingresos Brutos. SIRCAR

Vigencia: En el caso de los contribuyentes no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral (locales), la presente será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente al de su notificación a la AFIP por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Para los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, la vigencia será dispuesta por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Se establece que los agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), deberán cumplir sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas mensuales y pago, respetando el cronograma de vencimientos que establezca la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES

Resolución 17/2009-AGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado

Se establece que los contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que hayan estimado sus ingresos imponible al momento de su inscripción y se verifique, con posterioridad, que dichos ingresos superen el importe que se consigna en Ley Tarifaria, vigente para el 2009, deberán comunicar fehacientemente a la Administración General de Ingresos Públicos, el cambio de categoría en cualquier momento del año, a los efectos de su exclusión del citado régimen. Asimismo, igual situación se deberá adoptar cuando las magnitudes físicas de cualquiera de los restantes parámetros considerados para la categorización, superen los límites para cada alícuota y actividad.

Resolución 19/2009-AGIP. Impuesto de Sellos. Agentes de Recaudación

Se establece que quedan obligados a actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, los sujetos que se detallan en la norma de referencia. Asimismo, se fijan los plazos, para que los mismos retengan y depositen las sumas correspondientes al tributo.

Vigencia: A partir del día de su publicación

Resolución 18/2009-AGIP. Impuesto de Sellos

Se resuelve por vía de interpretación que las operaciones alcanzadas por el Impuesto de Sellos celebradas entre el 1° de Enero y el 12 de Enero del 2009 inclusive, se consideran válidos de conformidad con el Código Fiscal TO 2008 y la Ley Tarifaria vigente para el año 2008.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1202/2008-DPR. Calendario de vencimientos 2009

Se establece la adecuación de las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de los Tributos que administra la Dirección Provincial de Rentas, por el período 2009, según el detalle del Anexo I de la norma de referencia.

Se incrementa la alícuota aplicable en el Sistema SIRPEI, del 1,5% al 3%, cuando

Resolución General 1201/2008-  
DPR. Impuesto sobre los Ingresos  
Brutos. Régimen de Percepción  
sobre Importaciones Definitivas.  
Certificado de Validación de Datos de  
Importadores

los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que intervienen en las operaciones de importación no presenten ante la Dirección General de Aduanas el Certificado de Validación de Datos de Importadores (CVDI).

Vigencia: A partir del mes siguiente al de su comunicación a la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

#### PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 2/2009-  
DGR. Impuesto a las Actividades  
Económicas. Constancia de Inscripción

Se establece que los contribuyentes y/o responsables, tanto jurisdiccionales como de Convenio Multilateral, deberán obtener vía Internet, a través de la página web de la Dirección General de Rentas, la constancia de inscripción F901.

Asimismo, los Agentes de Retención y/o Percepción y demás sujetos interesados, deberán consultar la veracidad de la información de las constancias a través de la mencionada página web. En los casos en que no pueda obtenerse la información de la situación fiscal del sujeto objeto de la consulta, corresponderá considerar al mismo como no inscripto y en consecuencia, deberán practicarse las percepciones y retenciones previstas en las normativas respectivas.

Vigencia: A partir del 20 de Enero de 2009

#### PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 56/2008-SRT. Feria  
administrativa.

Se establece que para las actuaciones administrativas, en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz, los días hábiles administrativos comprendidos entre el 5 de Enero 2009 y el 30 de Enero de 2009 inclusive, serán días no computables respecto de los plazos administrativos. Lo indicado no obsta el ejercicio de las facultades de contralor de la Subsecretaría durante el lapso señalado. Tampoco abarca la suspensión ni prórroga de la presentación y pago de las obligaciones emergentes del calendario impositivo del Ejercicio Fiscal 2008.

## ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Enero 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

**pwc.com**

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.